



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALEJANDRO HUMBERTO BOY SÁNCHEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Enfermería y Nutriología, es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en Circuito Universitario, Campus II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31,000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 9,948 otorgada ante la fe del Lic. Mario F. García, Notario Público número 4, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 1,064, a fojas 114, del libro 509.

II.2 Que el LIC. ALEJANDRO HUMBERTO BOY SÁNCHEZ, acredita su personalidad como representante legal, mediante instrumento notarial número 11,354 de fecha 30 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua.

II.3 Que tiene la capacidad suficiente y dispone del personal y equipos necesarios para el buen desarrollo del servicio objeto del presente contrato.

II.4 Que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que su Registro Federal de Contribuyentes es CNO900913RA2.

II.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Universidad num. 2753-A, Colonia San Felipe, C.P. 31240, Chihuahua, Chihuahua y/o Agustín Olachea, s/n, Colonia Puesta del Sol, C.P. 23090, en La Paz, Baja California Sur; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes legales para la celebración del presente contrato, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que "LA EMPRESA" entrega el uso y goce temporal a "LA UNIVERSIDAD" de :

- Cuatro (4) equipos multifuncionales marca Brother Dcp, modelo L5650dn Monocromática. (ubicadas en las áreas de: Dirección, Titulación, Administrativo y 2 áreas más por asignar)
- Un (1) equipo multifuncional de alto volumen HP LaserJet Managed E-72525dn. (ubicadas en la Secretaria Académica)
- Dos (2) equipos multifuncionales Samsung ProXpress modelo SL-M4072FD (ubicada en el área de Posgrado y en Extensión y Difusión)

Así como 25,000 copias/impresiones mensuales, escaneo de documentos ilimitados, instalación, capacitación de usuarios, tóner, servicio preventivo y correctivo y refacciones en caso de ser necesario.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que los equipos descritos en la cláusula anterior se instalarán en las oficinas administrativas de la Facultad de Enfermería y Nutriología de “LA UNIVERSIDAD” ubicada en Circuito Universitario, Campus II, Chihuahua, Chihuahua.

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a pagar por concepto de renta de los equipos arrendados, la cantidad mensual de \$7,175.00 (Siete mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA, por un volumen de impresión para 25,000 impresiones mensuales, siendo el costo por copia en caso de excedente de \$0.20 (Veinte centavos M.N.) más IVA.

El pago que por concepto de renta tenga que llevar a cabo “LA UNIVERSIDAD” requerirá previa presentación de la factura relativa ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Enfermería y Nutriología de “LA UNIVERSIDAD”. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

La presentación de la factura se deberá efectuar en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Enfermería y Nutriología de “LA UNIVERSIDAD”, ubicada en el Circuito Universitario, Campus II de la Ciudad de Chihuahua, Chih., lugar en que será cubierta la misma atendiendo a los lineamientos de pago manejados por el propio Departamento de Tesorería.

CUARTA.- La renta señalada en la cláusula anterior, incluye a cargo de “LA EMPRESA” los consumibles y el mantenimiento necesarios para la utilización de los equipos, entendiéndose dentro de éste último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta, equipo de transporte, entre otros.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a usar y destinar el equipo de fotocopiado descrito, exclusivamente para la obtención de las copias requeridas de acuerdo a sus necesidades, en el lugar señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD” no podrá subarrendar el equipo de fotocopiado, objeto de este contrato, a otra persona.

SÉPTIMA.- “LA UNIVERSIDAD” deberá devolver el equipo de fotocopiado arrendado en buenas condiciones físicas y de funcionamiento al término del contrato, no siendo causa de responsabilidad el deterioro normal sufrido por el uso cotidiano del mismo.

OCTAVA.- “LA EMPRESA” tendrá derecho a rescindir este contrato cuando “LA UNIVERSIDAD” incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Destine el equipo de fotocopiado a un fin distinto del autorizado en el presente contrato.
- b) Ocasiona daños a los bienes arrendados derivados del mal uso de los mismos.
- c) Incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

NOVENA.- “LA UNIVERSIDAD” tendrá derecho a rescindir este contrato cuando “LA EMPRESA” incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Entregue los bienes arrendados en malas condiciones o con vicios ocultos.

- b) Atienda deficientemente el mantenimiento y/o reparación del equipo de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta.
- c) Por cualquier acto que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con diez días de antelación a aquél en que surtirá efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores o cualquier otro que preste sus servicios a "LA EMPRESA" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA EMPRESA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA EMPRESA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA CUARTA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 01 de enero de 2022.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR COPYRENT DEL NOROESTE, S.A.
DE C.V.



LIC. ALEJANDRO HUMBERTO BOY
SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y
NUTRIOLOGÍA



M.E. MARIANA VARGAS BELTRÁN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 1º DE ENERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----